

CONVENIO PARA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA UNIX HELP, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EFRAÍN CHÁVEZ CORTES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN CONJUNTO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha **25 de febrero de 2020**, "EL CIMAV" celebró un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en lo sucesivo "EL CONTRATO" con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con el objeto de proporcionar los servicios vía remota de informática GRP NET-MULTIX, así como servicio de capacitación sistema NET-MULTIX (asesoría operativa, soporte operativo, adecuaciones básicas y el soporte técnico necesario para el buen funcionamiento del software), por el periodo de 01 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
2. "EL CONTRATO" celebrado fue identificado con el numeral **1A200091** adjudicado de manera directa con fundamento en el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. En la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO" denominada **PRECIO**, se estableció como contraprestación del servicio, el importe total de **\$792,048.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, pagaderos en parcialidades mensuales durante la vigencia de "EL CONTRATO".

DECLARACIONES:

1. "LAS PARTES" declaran su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **AMPLIACIÓN** y se reconocen mutuamente la personalidad, reproduciendo como si a la letra se insertasen, las **DECLARACIONES** hechas en "EL CONTRATO" en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente.
2. Convienen que el presente convenio lo realizan con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: "EL CIMAV" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el plazo de ejecución y como consecuencia el importe total a pagar por la prestación del servicio. Por lo tanto, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente convenio la cláusula **SEGUNDA** y la **DECIMA QUINTA** de "EL CONTRATO" queden de la siguiente forma:

SEGUNDA: PRECIO. El costo de los servicios objeto de "EL CONTRATO" para el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021 es de la cantidad de **\$237,614.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.)** misma que incluye todos impuestos, gastos y fletes.

DECIMA QUINTA: VIGENCIA. "EL PRESTADOR" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021, acordándose por "LAS PARTES" sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. Si terminada la vigencia de este Contrato "EL CIMAV" tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

SEGUNDA. - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EI CONTRATO".

TERCERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL CIMAV", reconocen que en la celebración y redacción del presente convenio no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

CUARTA. - ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL CONTRATO: "EL CIMAV" designa a la **C.P. MARÍA EUGENIA GALLEGOS LOYA**, para supervisar y vigilar, el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en este instrumento, quien en todo momento podrá solicitar información relacionada con las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en cumplimiento al artículo 84, Séptimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

QUINTA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN DOS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR " EL CIMAV "

MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE
MANDATARIA LEGAL

C.P. MARÍA EUGENIA GALLEGOS LOYA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. EFRAÍN CHÁVEZ CORTÉS

 REVISADO JURÍDICO